Superintendencia de Notariado y Registro

RESOLUCIÓN No. 14026 DE 16-12-2024

"Por medio de la cual se deja sin efectos la decisión administrativa adoptada en la Resolución 13962 del 13 de diciembre de 2024, tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Marcos - Sucre."

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales establecidas en el del Decreto 2723 de 2014, la Resolución No. 14412 del 29 de diciembre de 2014 y la Resolución No. 4815 del 04 de mayo 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 20 del Decreto 2723 de 2014, corresponde a la Dirección Técnica de Registro, *"Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro, con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registral".*

Que, la Resolución No. 4815 del 4 de mayo de 2015, en su artículo primero, establece que, *"El director técnico de Registro adoptará las decisiones administrativas tendientes a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público cuando las circunstancias así lo ameriten".*

Que, mediante la Resolución 13962 del 13 de diciembre de 202 4 el Director Técnico de Registro, ordenó la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, del 16 al 20 de diciembre de 2024, en la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Marcos - Sucre**.

Que, el 16 de diciembre de 2024, la Registradora de Instrumentos Públicos de San Marcos – Sucre, Doctora Iris Johana Barreto, mediante correo electrónico allegado a esta esta Dirección manifiesta:

> *"(…) Atentamente me permito informar que aún no a comenzado la obra que estamos en esta oficina*
>
> *Se pidió cerrar la puerta atendiendo lo ordenado por usted, pero realmente creo que la suspensión no deberían comenzar desde hoy (…) "*

Que, tras una revisión detallada de las circunstancias y necesidades operativas de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Marcos - Sucre, se ha determinado que la continuación de la medida de suspensión de términos y la no prestación del Servicio

Público Registral no resulta necesaria, en razón a que las obras programadas iniciarán el día 17 de diciembre del año en curso, lo que permitirá mantener el funcionamiento de la Orip, sin afectar la prestación del Servicio Público Registral.

Que, el artículo 91 de la Ley 1437 de 201, establece:

> ***ARTÍCULO 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo.*** *Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:*
>
> *1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
> ***2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.***
> *3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*
> *4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*
> *5. Cuando pierdan vigencia.*

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto 2723 de 2014, es procedente dejar sin efectos la Resolución 13962 del 13 de diciembre de 2024, con el fin de garantizar la continuidad del Servicio Público Registral en la Orip mencionada.

Que, la cesación de efectos de la Resolución 13962 del 13 de diciembre de 2024 no afecta el cumplimiento de las normativas y procedimientos vigentes, y permite la prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Marcos - Sucre.
.
Que, por desaparecer las causas o fundamentos que dieron origen a la expedición de la Resolución No. 13962 del 13 de diciembre de 2024, la misma pierde fuerza ejecutoria, en consecuencia, esta Dirección procederá a dejar sin efectos el multicitado Acto Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DEJAR SIN EFECTOS** la Resolución No. 13962 del 13 de diciembre de 2024, por desaparecer las causas o fundamentos que dieron origen a la expedición de la misma, de conformidad con lo estipulado en el numeral segundo (2) del artículo 91 de la ley 1437 y a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Doctora Iris Johana Barreto Serrano, Registradora Seccional de Instrumentos Públicos de San Marcos - Sucre, a la Oficina de Atención al Ciudadano, a la Dirección Regional Caribe, al Grupo de Radicación Electrónica (REL) y al grupo de Notificaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro, para la publicación del presente Acto Administrativo en la página web de la entidad y fijación en un lugar visible al público de la correspondiente oficina, con el objeto de que el mismo sea conocido por la ciudadanía en general.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el 16-12-2024

OLMAN JOSÉ OLIVELLA MEJIA
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

Proyectó: Daniel Esteban Parrado García – Contratista DTR
Revisó: Laura Camila Carvajal Díaz – Abogada Contratista DTR
Vo. Bo: Daniela López Ibarra – Abogada Contratista DTR